



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA.

RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00345-00**

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P

DEMANDADO: RAMIRO ARIZ REYES.

Revisada la actuación, se tiene que dentro de la ejecutoria del auto que designó a los peritos evaluadores por parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la parte actora solicitó el relevo de los peritos designados, bajo la premisa que estos no cuentan con la categoría de “intangibles especiales”, de conformidad con el artículo 2.2.2.17.2.2. del decreto 1074 de 2015.

Cabe señalar que aunque cierto es que la solicitud interpuesta no fue esgrimida por la actora propiamente por la vía de recurso, no lo es menos que una vez contrastada la reglamentación traída a colación es evidente que resulta imperante modificar la terna de peritos designada por el despacho, para incluir dentro de la misma a quienes ostenten la categoría de **intangibles especiales**. Considerando por demás que de esta forma puede lograrse un mayor grado de idoneidad frente al experto que contribuirá desde su técnica con los insumos probatorios para resolver el conflicto objeto de litis.

De esta manera, acudiendo nuevamente a la lista de peritos de auxiliares de la justicia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi publicada en el siguiente enlace, <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia> de tiene en cuenta además de la cercanía con el predio, la categoría de intangibles especiales, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero de ellos que exprese aceptación del cargo, enviando para el efecto la comunicación respectiva al correo electrónico del despacho:

Nombre	Registro Avaluador	Dirección	Categorías
HORACIO SOTOMONTE CALDERON	AVAL-5763517	horaciosotomontecalderon@hotmail.com 3156221783 SOCORRO	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales
NOHORA BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA	AVAL-37889755	nbr7248585@gmail.com 3103040390 SAN GIL	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales
EDINSON RICARDO ESCOBAR GÁFARO	AVAL-1102365271	cresga85@yahoo.com 3046109294 PIEDRECUESTA	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales



Se tienen en cuenta como honorarios provisionales a favor auxiliar que se poseione la suma de \$3.000.000

Teniendo en cuenta que ya obra una experticia dentro del proceso, una vez posesionado el perito, adviértase al auxiliar de la justicia **prestar especial atención** a lo dispuesto en la providencia del 05 de abril de 2022(C01 Principal PDF75) y a las conclusiones del dictamen aportado por parte de la Lonja de Propiedad Raiz de Santander (C01 Principal PDF 77), para que específicamente y luego de haber desempeñado su labor como perito, manifieste dentro de su dictamen si **comparte las conclusiones** del dictamen presentado por la Lonja de Propiedad Raiz de Santander o en caso contrario presenta desacuerdo y se aparta de estas, caso en el cual deberá dejar consignado dentro de su pericia, además de sus propias conclusiones, los motivos de desacuerdo con la experticia en mención, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015:

“El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto.

Por secretaría, líbrese oficio correspondiente comunicando la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 124**, PUBLICADO EL DÍA **29 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA